



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ALTO SELVA ALEGRE

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE MUNICIPAL N° 167-2025-MDASA

Alto Selva Alegre, 30 de mayo del 2025

VISTO:

Informe Técnico N°021-2025-SGASG-GA-MDASA, Informe N°1485-2025-SGASG/GA-MDASA, emitidos por la Sub Gerencia de Abastecimientos y Servicios Generales, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el Artículo 194° de la constitución política del Perú, indica "las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Asimismo, el Título preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo I, señala "(...) Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines", El artículo II, establece: Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el Artículo 63° Requisitos para convocar un procedimiento de selección, del Reglamento de la Ley N° 32069 Ley General de Contrataciones Publicas aprobado mediante D.S. 009-2025-EF, en su numeral 63.1. establece: "Para convocar un procedimiento de selección se debe contar con el expediente de contratación aprobado y las bases del procedimiento de selección elaboradas por los evaluadores o la DEC, según corresponda".

Que, el Artículo 54° Expediente de Contratación, del Reglamento de la Ley N° 32069 Ley General de Contrataciones Publicas aprobado mediante D.S. 009-2025-EF, en su numeral 54.1. establece: "La DEC es el responsable de que toda la información se encuentre en el expediente de contratación, así como de su disponibilidad para aquellos que lo requieran.

En su numeral 54.2. establece: La autoridad de la gestión administrativa, previo a la fase de selección, aprueba el expediente de contratación, el cual contiene:

- h) El requerimiento final, indicando si se encuentra estandarizado.
- i) El documento que aprueba la compatibilización del requerimiento, cuando corresponda.
- j) La estrategia de contratación, que incluye la interacción con el mercado realizada, según corresponda.
- k) La cuantía de la contratación.
- l) El documento mediante el cual se han designado a los evaluadores.
- m) La certificación de crédito presupuestario y/o la previsión presupuestal, de acuerdo con la normativa vigente.
- n) Otra documentación necesaria conforme a la normativa que regula el objeto de la contratación.

En su numeral 54.3. establece: Para aprobar un expediente de contratación la necesidad debe encontrarse prevista en el CMN aprobado del año fiscal correspondiente o su modificatoria".

Que, el Artículo 48° Cuantía de la Contratación, de la Ley N° 32069 Ley General de Contrataciones Publicas aprobado mediante D.S. 009-2025-EF, en su numeral 48.1 establece:





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ALTO SELVA ALEGRE

“La Entidades contratantes establecen la cuantía de la contratación conforme al PMBSO y lo dispuesto en el reglamento, a fin de gestionar la asignación de los recursos presupuestales necesarios”.



Que, en el Artículo 34 °, Valor referencial, en su numeral 34.1. En el caso de ejecución y consultoría de obras, el valor referencial para convocar el procedimiento de selección no puede tener una antigüedad mayor a los nueve (9) meses, contados a partir de la fecha de determinación del presupuesto de obra o del presupuesto de consultoría de obra, según corresponda, pudiendo actualizarse antes de la convocatoria.

34.2. El valor referencial se determina conforme a lo siguiente:

a) En la contratación para la ejecución de obras, corresponde al monto del presupuesto de obra establecido en el expediente técnico de obra aprobado por la Entidad. Para obtener dicho monto, la dependencia de la Entidad o el consultor de obra que tiene a su cargo la elaboración del expediente técnico realiza las indagaciones de mercado necesarias que le permitan contar con el análisis de precios unitarios actualizado por cada partida y subpartida, teniendo en cuenta los insumos requeridos, las cantidades, precios o tarifas; además de los gastos generales variables y fijos, así como la utilidad. El presupuesto de obra se encuentra suscrito por los consultores de obra y/o servidores públicos que participaron en su elaboración, evaluación y/o aprobación, según corresponda.

b) En el caso de consultoría de obras, el área usuaria proporciona los componentes o rubros, a través de una estructura que permita al órgano encargado de las contrataciones determinar el presupuesto de la consultoría luego de la interacción con el mercado.

N°	DESCRIPCIÓN	MÉTOD O DE CONTR ATAC IÓN	FUENTE DE FINANCI AMIENTO	CUANTIA DE LA CONTRA TAC IÓN	MES PROBABL E
1	CONTRATACIÓN DE UNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA ENCARGADA DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA CALLE AMERICA EN EL P.J. ALTO SELVA ALEGRE ZONA C, DEL DISTRITO DE ALTO SELVA ALEGRE-PROVINCIA DE AREQUIPA-DEPARTAMENTO DE AREQUIPA” CON CUI 2505	LICITAC IÓN PÚBLIC A ABREVI ADA	RECURSO S DETERMIN ADOS	S/1747,518.35	JUNIO



Que, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto emite la Certificación de crédito presupuestario N°000685-2025, para la ejecución del proyecto “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA CALLE AMERICA EN EL P.J. ALTO SELVA ALEGRE ZONA C, DEL DISTRITO DE ALTO SELVA ALEGRE-PROVINCIA DE AREQUIPA-DEPARTAMENTO DE AREQUIPA” CON CUI 2505, afectando a la Meta 0148 con la Fuente de Recursos Determinados rubro 18 Canon y sobrecanon, regalías, renta de aduanas y participaciones; por el monto de S/1,747.518.35 (Un Millón Setecientos Cuarenta y Siete Mil Quinientos Dieciocho con 35/100 S/les).





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ALTO SELVA ALEGRE

Que, mediante Informe Técnico N°021-2025-SGASG/GA-MDASA, solicita de considerar pertinente, la aprobación del expediente de contratación de conformidad con lo establecido en el Artículo 54° del Reglamento de la Ley N° 32069 Ley General de Contrataciones Publicas aprobado mediante D.S. 009-2025-EF.

Que, mediante el Informe N°1485-2025-SGASG/GA-MDASA, emitido por la Sub Gerencia de Abastecimientos y Servicios Generales, solicita la **APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE LA LICITACIÓN PÚBLICA ABREVIADA N°002-2025-MDASA/CS-1**, para la **CONTRATACIÓN DE UNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA ENCARGADA DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA CALLE AMERICA EN EL P.J. ALTO SELVA ALEGRE ZONA C, DEL DISTRITO DE ALTO SELVA ALEGRE-PROVINCIA DE AREQUIPA-DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" CON CUI 2505840**, por el valor referencial de S/1,747.518.35 (Un Millón Setecientos Cuarenta y Siete Mil Quinientos Dieciocho con 35/100 Soles), que cuenta con Certificación de crédito presupuestario N°000685-2025;

Que, cumpliendo con lo señalado en las normas de contrataciones, se procede aprobar el expediente de contratación del Procedimiento de selección de la Licitación Pública Abreviada N°002-2025-MDASA-CS-1.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el Expediente de Contratación correspondiente al Procedimiento de Selección Licitación Pública Abreviada N°002-2025-MDASA-CS-1, para la **CONTRATACIÓN DE UNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA ENCARGADA DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA CALLE AMERICA EN EL P.J. ALTO SELVA ALEGRE ZONA C, DEL DISTRITO DE ALTO SELVA ALEGRE-PROVINCIA DE AREQUIPA-DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" CON CUI 2505840**, por el valor referencial de S/1,747.518.35 (Un Millón Setecientos Cuarenta y Siete Mil Quinientos Dieciocho con 35/ 100 Soles).

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Subgerencia de Abastecimiento y Servicios Generales, tomar las acciones necesarias para dar cumplimiento de sus obligaciones de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 32069 Ley General de Contrataciones Publicas aprobado mediante D.S. 009-2025-EF, sus modificatorias y demás normas aplicables al caso.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Subgerencia de Tecnologías de Información y Comunicación la publicación de la presente resolución en la página web de la Municipalidad Distrital de Alto Selva Alegre.

ARTÍCULO CUARTO. - DEJAR SIN EFECTO cualquier resolución que se oponga a la presente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
ALTO SELVA ALEGRE

Econ. ROBERTO AGUILAR BARQUI
GERENTE MUNICIPAL

Hagámosto **DIFERENTE**